

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO BIBLIOTECAS, CATALINA CARRILLO ROMERO, a 10 de Octubre de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, BELEN LOPEZ CAMBRONERO, a 10 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 10 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



D E C R E T O

Visto el expediente 2024/059/000056 iniciado por la Asociación de Creadores y Artistas PALIN, con NIF/CIF G73947988, de solicitud de subvención nominativa por concesión directa "para el apoyo en la organización de la **FERIA DEL LIBRO DE MURCIA de 2024**", resulta lo siguiente:

PRIMERO- Que la Asociación de Creadores y Artistas PALIN, con NIF/CIF G73947988, es una entidad sin ánimo de lucro que trata de desarrollar actividades culturales y ofrecer todo tipo de ayuda e impulso a los creadores y artistas.

Que la actividad se encuadra dentro de las competencias municipales de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El objeto de la subvención consiste en promover y desarrollar la cultura durante los días de la Feria del Libro, que se desarrolla del 4 al 13 de octubre de 2024, a través de diferentes actividades que organiza su beneficiario, cumpliendo así con una finalidad de utilidad pública o interés social.

Que con dicha finalidad, la Asociación de Creadores y Artistas PALIN, ha desarrollado diversos ciclos de lectura y cine, exposiciones, homenajes, etc., con más de 80 actos culturales, teniendo repercusión nacional, impartida dichas actividades por personal técnico especializado, así como un gran número de autores murcianos y personalidades del mundo de la cultura en general.

Las actividades que se van a proyectar a lo largo de su desarrollo y su período es el siguiente:

- 4-10-2024: Conferencias: Libro Murciano del año.
- Del 4-10-2024 al 13-10-2024: Talleres de lectura en público; Animación lectora ONG Solidarios para el desarrollo; Mesas redondas. Literatura en lenguas del estado; Literatura de la región murciana encuentros con autores destacados de la comunidad; Presentaciones novedades literarias autores nacionales; Cuenta cuentos infantiles, a cargo de animadores de la Región de Murcia; Club de lectura ONG Solidarios para el desarrollo; Animación lectora 3ª edad; Mesa editoriales gallegas, valencianas, madrileñas, vascas; Blogs como animación a la lectura; Fomento de la lectura para el público infantil; Actividades para la iniciación a la lectura padres e hijos; Encuentros autores gallegos; Encuentros autores madrileños; Encuentros autores valencianos; Literatura y cómic. Encuentros con autores; ONG Solidarios para el desarrollo, exclusión social; Club de lectura biblioteca regional; Literatura en panocho; Otras actividades.
- 5-10-2024: Violencia de Género y literatura; Literatura y desarrollo social.
- 6-10-2024: Poesía y sociedad.
- 7-10-2024: Encuentros con ganadores Cartagena negra.
- Del 7-10-2024 al 9-10-2024: Literatura y emociones. Talleres infantiles; Talleres de lectura en público.
- 11-10-2024: Encuentro con reclusos centro de Murcia II.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO BIBLIOTECAS, CATALINA CARRILLO ROMERO, a 10 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, BELEN LOPEZ CAMBRONERO, a 10 de Octubre de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 10 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Que dicho programa de actividades se ha presupuestado por el solicitante con la siguiente relación de gastos: Diseño de cartelería: 1.500 €; Publicidad y promoción en prensa 1 semana: 11.481 €; Impresión de cartelería: 1.500 €; Dietas y comidas: 3.000 €; Seguro Responsabilidad Civil: 1.000 €; Seguridad privada: 2.000 €; Hoteles y alojamientos: 9.500 €; Desplazamientos: 4.500 €; Vehículos de protocolo: 2.100 €; Gastos de personal: 7.500 €; Caché de autores: 25.000 €; Personal de comunicación: 3.500 €; Pabellones e infraestructuras en el espacio de la feria oficial del libro de la Región de Murcia: 46.500 €; Retransmisión de las actividades: 6.000 €; Servicios de intérprete: 800 €; Gastos de gestión y dirección: 7.500 €; TOTAL: 133.381 €.

SEGUNDO.- Que la subvención consta en el PES 2024-2026, en la Línea estratégica 5ª (Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, y modificado por acuerdo de 24 de mayo de 2024:

5	30	59	3321	48903	BIBLIOTECAS	Subvención a la ASOCIACIÓN DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN para el apoyo en la organización de la FERIA DEL LIBRO MURCIA.	G73947988 - ASOCIACION DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN	15.000,00 €	NOMINATIVAS
---	----	----	------	-------	-------------	---	--	-------------	-------------

TERCERO.- Consta informe propuesta de la anterior subvención a favor del beneficiario donde se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de que procedan del propio Ayuntamiento de Murcia, en cuyo caso existe incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

CUARTO.- Igualmente el beneficiario podrá subcontratar en los términos establecidos en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO.- Para la ejecución del proyecto se podrán realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente que no superen el 10% de las mismas. Una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

SEXTO.- Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El artículo art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones regula los gastos subvencionables y relaciona aquellos que no lo son.

No son subvencionables:

- Adquisiciones de Inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.
- Los costes indirectos.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO BIBLIOTECAS, CATALINA CARRILLO ROMERO, a 10 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, BELEN LOPEZ CAMBRONERO, a 10 de Octubre de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 10 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos en los que hayan incurrido en sus operaciones comerciales que se hayan abonado incumpliendo los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTO.- Que la subvención que se concede por importe de 15.000,00€, se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/059/3321/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tal efecto, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente se ha emitido informe del Servicio promotor que consta en el expediente justificando la subvención y su finalidad así como proponiendo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación para su aprobación.

Y aceptación expresa por parte del beneficiario de la subvención en los términos recogidos en la propuesta previamente notificada.

SEXTO.- La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado a su justificación (prepagable) sin exigencia de garantía, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.

Conforme al art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en consonancia con el art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa.

Además, quedará suspendido el pago en tanto en cuanto el beneficiario tenga pendiente la presentación de la justificación de otras subvenciones recibidas del Ayuntamiento por causas imputables a él mismo, y subsistirá mientras perdure la ausencia de dicha presentación.

En el supuesto de devolución voluntaria sin previo requerimiento del Órgano concedente, el beneficiario deberá de informar al centro gestor de la subvención, que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente, y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

SÉPTIMO.- Que la justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, esto es, hasta el 13 de enero de 2025.

El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y en lo no previsto en esta, en la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO BIBLIOTECAS, CATALINA CARRILLO ROMERO, a 10 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, BELEN LOPEZ CAMBRONERO, a 10 de Octubre de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 10 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



La modalidad de justificación de los fondos será la de cuenta justificativa con presentación del justificante de gastos. Su presentación podrá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatoria su presentación por medios electrónicos cuando la misma se realice por alguno de los sujetos indicados en el artículo 14.2 de la misma ley.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

La Cuenta Justificativa se presentará conforme al contenido del art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Subvención siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución. La Justificación del pago se realizará conforme al art. 32.6 Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvenciones, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Que según la documentación obrante en el expediente de referencia, queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2, 3 y 3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones; que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de esta Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante el periodo de tramitación del procedimiento de concesión de la subvención solicitada y/o ejecución del proyecto subvencionado.

Además, de cara al pago total/parcial de la subvención, y conforme al art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones en consonancia con el art. 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, consta declaración del beneficiario de:

- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No tener pendiente la presentación de la justificación de otras subvenciones recibidas del Ayuntamiento por causas imputables a él mismo.

NOVENO.- Que se incorpora al expediente el informe del Servicio de Contabilidad previsto en el artículo 23.1 BEP sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios municipales a los beneficiarios propuestos, a los efectos de su conocimiento y su consideración conjunta por los distintos responsables de las áreas municipales correspondientes, así como para evitar la financiación de actividades por encima de su coste.

DÉCIMO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente acuerdo así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO BIBLIOTECAS, CATALINA CARRILLO ROMERO, a 10 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, BELEN LOPEZ CAMBRONERO, a 10 de Octubre de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 10 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



UNDÉCIMO.- Que el órgano competente para la concesión de subvenciones nominativas del actual presupuesto en vigor es la Concejal Delegada de Educación y Atención a la Ciudadanía, tal y como establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, apartado 6, de 23 de junio de 2023.

DUODÉCIMO.- La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP). Además se publicará en el sitio web municipal: www.murcia.es.

DECIMOTERCERO.- El beneficiario de la subvención deberá hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Murcia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22. 2 a) y concordantes.
II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
IV.- Ordenanza Municipal General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en el BORM Nº 36, el 14 de febrero de 2023. Art. 31.2. Así como el cumplimiento de los apartados 7 y 9 del art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios a los efectos del pago total/parcial de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de la LGS, incorporándose al expediente Informe de cumplimiento de dicho artículo.
V.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.
VI.- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. Ejercicio 2024, y sus modificaciones.
VII.- Acuerdo Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023: Delegación de competencias en los Concejales Delegados en materia de subvenciones nominativas por concesión directa del Presupuesto aprobado y en vigor.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y quedando acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Habiendo quedado certificado por el Servicio de Contabilidad las subvenciones municipales concedidas por otros Servicios Municipales a este beneficiario (artº. 23.1.2 de Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024).

VISTA la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, que recogen tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, así como el cumplimiento de los apartados 7 y 9 del art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios a los efectos del pago *total/parcial* de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de la LGS, incorporándose al expediente Informe de cumplimiento de dicho artículo.

En uso de la Delegación conferida a esta Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía Delegada por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, vengo en **DISPONER** lo siguiente:

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO BIBLIOTECAS, CATALINA CARRILLO ROMERO, a 10 de Octubre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, BELEN LOPEZ CAMBRONERO, a 10 de Octubre de 2024
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 10 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) a la Asociación de Creadores y Artistas PALIN, con NIF/CIF G73947988, para la ejecución del proyecto: “*apoyo la organización de la FERIA DEL LIBRO DE MURCIA de 2024*”, mediante Concesión Directa, según el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el **4 de octubre y el 13 de octubre de 2024**.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación de Creadores y Artistas PALIN, con NIF/CIF G73947988, concediendo una subvención por importe de 15.000 €, para la ejecución del proyecto: “*apoyo en la organización de la FERIA DEL LIBRO DE MURCIA de 2024*” cuyo objeto es promover y desarrollar la cultura durante los días de la Feria del Libro, siendo su finalidad de utilidad pública o interés social, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo 1 del PES 2024-2026 para el ejercicio 2024 tras la 1ª Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/059/3321/48903, número de operación previa: 920240022182 y su pago se efectuará mediante transferencia al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: ES5200490114192310139282.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a su beneficiario a los efectos oportunos, con mención de los recursos que procedan en derecho.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,